

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando se libren los oficios con destino a la Cámara de Comercio de la Dorada, Caldas, por cuanto no están adosados al expediente.

No obstante, se advierte que dicho oficio con No. 426 ya fue librado; inclusive dicha entidad ya contestó, poniendo de presente lo siguiente:

Con relación a los oficios Nos. 635 y 426 de fechas 19 de mayo de 2022 y 30 de agosto de 2023, recibidos en esta entidad los días 25 de mayo del año 2022 y 31 de agosto de 2023, radicado bajo los Números 001234 y 001469.

De acuerdo a los oficios mencionados, nos permitimos informarle que se inscribió el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado **AGROVET DE ORIENTE**, de propiedad del señor **ANDRES FRANCO FRANCO**, identificado con N° de cédula de ciudadanía 10.286.936, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, en la cual aparece como demandante **BANCO DE BOGOTA**, el cual fue inscrito el día 25 de mayo de 2022, bajo el número 3394 del libro VIII, tal cual como aparece en el certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, que se adjunta a esta respuesta.

Respuesta que fue puesta en conocimiento por el juzgado con proveído del 7 de septiembre de 2023.

A su vez, dicho mandatario solicita se requieran a los bancos que aun no han contestado frente a la medida cautelar, aunque ya obran en el expediente respuestas de las siguientes entidades bancarias: Banco GNB Sudameris, Banco mi Banco, Banco de Occidente, Banco Scotiabank, Banco Davivienda, Banco Pichincha, Banco Itaú y Banco Finandina.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 19 de octubre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ANDRÉS FRANCO FRANCO
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00038-00

Visto el informe secretarial que antecede, se informa al apoderado judicial de la parte demandante que el oficio con destino a la Cámara de Comercio de la Dorada, fue librado y enviado, obteniendo respuesta por parte de dicha entidad en la cual procedió a inscribir la medida cautelar que le fue comunicada, motivo por el cual con auto del 7 de septiembre hogaño, se agregó al expediente y se puso en conocimiento dicha respuesta.

De otra parte, **se agrega y pone en conocimiento** de la parte demandante las respuestas allegadas por las siguientes entidades financieras: Banco GNB Sudameris, Banco mi Banco, Banco de Occidente, Banco Scotiabank, Banco Davivienda, Banco Pichincha, Banco Itaú y Banco Finandina.

De otra parte, **se requiere** a las siguientes entidades bancarias para que den respuesta frente a la medida cautelar decretada: Bancolombia, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Banco Agrario de Colombia, Bancoomeva, Bancamía, Banco Falabella, Banco W, Banco Coltefinanciera y que les fue comunicada con oficios del 616 a 634 del 19 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 075 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Pensilvania, 20 de octubre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7313559a9926af7a2d2f5a6b2255e81454e469171c32ec0485c53ef21378ab0**

Documento generado en 18/10/2023 06:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>